



6. APROBACIÓN SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PARA LAS TRADICIONES CATALANAS TRADICADO POR LA ACTIVIDAD LA FAMA DEL CANIGÓ 2020

Hechos o antecedentes

El presupuesto del Consell Comarcal de Osona tiene previsto conceder una subvención a la Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT.

Esta entidad tiene por objeto difundir una tradición que lleva por nombre “La Flama del Canigó”. Se trata de un proyecto plural, participativo y que muestra la fuerza de la sociedad civil implicada: asociaciones culturales, centros excursionistas, entidades deportivas, ayuntamientos, grupos de diablos, ateneos, centros musicales, asociaciones de vecinos, y se convierten en equipos de fuego encargados de transportar y recibir la Flama, con la que se encenderán las hogueras de San Juan.

Este proyecto se lleva a cabo con la mayoría de municipios de la comarca de Osona y se inicia con la recogida de la llama el día 22 de junio desde la cima del Canigó y termina con la llegada a todos los municipios el día 23 de junio.

En su virtud, la voluntad del Consell Comarcal de Osona es colaborar en la financiación de esta actividad que tiene un marcado carácter supramunicipal y que tiene vinculación directa con las tradiciones culturales y de reconocida trayectoria en la comarca de Osona .

Fundamentos de derecho

Artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Artículos 303 a 311 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Artículo 17 del texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre.

Acuerdo nº. 5 del Pleno Comarcal de fecha 25 de julio de 2019, sobre la constitución de la Comisión Permanente del Pleno y determinación de su régimen competencial.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente del Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión, con los votos a favor de Juan Carlos Rodríguez y Casadevall de ERC-AM, Carlos Banús y Puigvila de Juntos por CAT, Pere Medina y Serrahima de IDO, Margarida Feliu y Portabella de ERC-AM, Maria Balasch Pla de ERC-AM, Marçal Ortuño y Jolis de ERC-AM, Núria Roca y Carrasco de IDO, Marc Verdaguer i Montanyà de Junts por CAT y Oriol Usart y Sanchez de Junts por CAT,



Acuerda:

1º.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT con NIF G63165583, por un importe de 1.000,00 euros, destinada a colaborar en la financiación de la actividad “ La Flama del Canigó 2020”.

2º.- Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención que consta en el expediente.

3º.- Facultar al presidente del Consell Comarcal de Osona o al miembro al que delegue para la firma de este convenio.

4º.- Autorizar y disponer un gasto de 1.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.330.48006 de presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención otorgada.

5º.- Dar publicidad de la aprobación de este convenio mediante un anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, publicar el texto íntegro del convenio al Portar de Transparencia, remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y dar cuenta al Pleno comarcal en la primera sesión que realice.

6º.- Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

7º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para las Tradiciones Catalanas TRADICAT.

El texto del convenio es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DE OSONA Y LA ASOCIACIÓN POR LAS TRADICIONES CATALANAS TRADICADO POR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN POR LA ACTIVIDAD “FLAMA DEL CANIGÓ” - OSONA

REUNIDOS

De una parte, SR. Joan Carles Rodríguez Casadevall, presidente del Consell Comarcal de Osona, en nombre y representación de esta administración local, domiciliada en la Calle del Historiador Ramon de Abadal y de Vinyals, 5, 3ª Planta de Vic, y con CIF número P5800015I ,.

Por otro, el sr. Andreu Coll Antich, con DNI 77285091P, presidente de la Asociación por las Tradiciones Catalanas – Tradicat, con NIF G63165583 y domicilio en la Calle Raval Cortines, 11 2º 2ª de Vic.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente para suscribir el presente documento.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN



I.- El Consell Comarcal de Osona en su Plan de Actuación Comarcal tiene previsto fortalecer y trabajar con las entidades culturales de la comarca, en especial aquéllas que organizan actividades en el conjunto de los municipios de Osona.

II.- La Asociación por las Tradiciones Catalanas – Tradicat organiza la actividad que lleva por nombre “La Flama del Canigó” destinada a todos los municipios de Osona y el Lluçanès donde llega la Flama del Canigó.

Esta actividad tiene un marcado carácter popular, relacionado con la cultura popular y tradicional, ya que la llegada de la Flama del Canigó va acompañada de entidades de cada pueblo, deportivas, culturales, de música, diablos, danzantes u otros grupos de cultura popular, talleres y actos de ocio para los niños. También se organizan recitales de poesía, sardanas o actividades similares.

Su conjunto permite que sea una actividad plenamente supramunicipal y destinada a todos los públicos, con la voluntad inclusiva de cohesión de pueblo y país, abierta a los recién llegados que quieran conocer las tradiciones catalanas.

III.- Que la minuta del convenio fue aprobada por la Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal de Osona del día 11 de marzo de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio se regula la colaboración económica del Consejo Comarcal de Osona en la ejecución de la actividad que lleva por nombre “La Flama del Canigó”.

Esta actividad consiste en hacer llegar la Flama del Canigó a los municipios de Osona y son los que participan y organizan actividades con el acompañamiento de las entidades de los municipios.

La Asociación Tradicat llevará a cabo las siguientes acciones:

- Organizar y llevar a cabo la actividad La Flama del Canigó en los municipios de Osona.
- Promover y difundir la actividad en el ámbito comarcal.
- En todo el material de difusión de la actividad hará constar la colaboración del Consejo Comarcal de Osona así como su logotipo.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Consejo Comarcal de Osona a través del Servicio de Cultura subvencionará a la Asociación por las Tradiciones Catalanas - Tradicado con un importe de 1.000 euros (MIL EUROS), para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad que se realiza el 23 de junio de cada año.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre del año natural, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Una memoria explicativa de la actividad llevada a cabo.
- 2) Una memoria económica del coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos a presentar:
 - Facturas originales y recibo de pago relacionadas con el coste de la actividad.
 - Sólo deben presentarse las facturas y con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, se acompaña de los justificantes de los gastos incorporados a la relación y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.
- 4) Un ejemplar gráfico de difusión de la actividad donde conste el logotipo y el nombre del Consell Comarcal de Osona como colaborador.

Los documentos justificativos que deben presentarse son facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales, salvo que dichos instrumentos permitan la presentación de copias compulsadas

Sexto.- PAGO:

- 1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
- 2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A tal efecto, autoriza expresamente al Consell Comarcal de Osona para que efectúe las consultas a las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social correspondientes para comprobar que se encuentra al corriente de pago.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- 1.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Consell Comarcal de Osona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Consejo Comarcal de Osona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Consejo Comarcal de Osona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente con la misma actividad objeto de subvención que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de Osona, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio en el lugar y fecha que se señalan.”

El secretario